

RV: Contestación demanda de Pertenencia Radicado 73001400301320170042300.

Juzgado 13 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 15:22

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (3 MB)

VIGENCIA NOT. 72 04-12-2023.pdf; CAMARA FIDU DICIEMBRE 2023.pdf; PODER 11570 - 2010.pdf; SUPERBANCARIA DICIEMBRE 2023.pdf; 7656 5-12-2023.pdf; PODER PERTENENCIA MATRICULA 350-30119.pdf; CONTS DDA PERTENENCIA MATRICULA 350-30119 RVDR.pdf; TARJETA PROFESIONAL MHQ.pdf;

Cordial Saludo

Se remite memorial, proceso se encuentra en ese despacho Judicial.

Atentamente



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL HOY SEXTO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Oficina 802 Palacio Justicia
Ibagué - Tolima

De: Maria Helena Quintero <mhquintero@parugp.com.co>**Enviado:** lunes, 11 de diciembre de 2023 15:14**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Contestación demanda de Pertenencia Radicado 73001400301320170042300.

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia.

Radicado: 73001400301320170042300.

Demandante: José Efraín Díaz Rodríguez.

Demandado: Banco Agrario de Colombia y otros.

En documento adjunto me permito remitir contestación demanda y anexos correspondientes al proceso citado en la referencia

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO

Sin otro particular le saluda atentamente

María Helena Quintero

Profesional Jurídica II

Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación

Administrado por FIDUPREVISORA S.A.

Carrera 10 N° 72 – 66 Oficina 302

Edificio Scola Abogados

Celular 305 9241640

Bogotá D.C.

{fiduprevisora}



www.parcajaagrariaenliquidacion.com.co/

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C., 11 diciembre de 2023.

UG-CAJ-N° 7744

Al contestar cite este número

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia.
Radicado: 73001400301320170042300.
Demandante: José Efraín Díaz Rodríguez.
Demandado: Banco Agrario de Colombia y otros.

MARIA HELENA QUINTERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.647.237 de Bogotá DC, y Tarjeta Profesional N° 113.480 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil N° 3-1-0217, me permito dar contestación a la demanda del asunto previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero cesó el ejercicio de su objeto social y entró en proceso de liquidación, según lo dispuesto en la Resolución N° 1726 del 19 de diciembre de 1999 expedida por la Superintendencia Bancaria – hoy Superintendencia Financiera-, y terminó su existencia legal mediante la Resolución N° 3137 del 28 de julio de 2008, la cual quedó en firme y ejecutoriada al haberse dado cumplimiento a cada una de las etapas procesales del trámite liquidatorio, generando la cancelación de su matrícula mercantil N°00225943.

2. El Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, nació a la vida jurídica como consecuencia de la celebración del contrato de fiducia mercantil N° 3-1-0217, suscrito entre la extinta Caja Agraria en Liquidación y Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 50 literal b del Decreto Reglamentario 2211 de 2004, cuya finalidad radica exclusivamente en la administración y pago de los gastos finales de la liquidación, incluyendo el pasivo cierto no reclamado, el cual, bajo amparo de sus cláusulas, no permite el pago de una obligación que no se encuentre enmarcada dentro de los lineamientos y objetivos del contrato de fiducia en cita.

3. Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, no es una extensión de la Caja Agraria en Liquidación, ya que, como se relacionó, dicha entidad feneció y en consecuencia, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación no puede responder por circunstancias o controversias que hayan quedado pendientes por demandar y que no se hubiesen exigido o resuelto judicial o extrajudicialmente durante la vida jurídica de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en Liquidación.

4. Fiduciaria La Previsora S.A., no es sucesora procesal o subrogataria de la extinta Caja Agraria en Liquidación, simplemente es administradora de recursos correspondientes a reservas derivadas de procesos litigiosos, oportunamente notificados, es decir, antes del cierre contable, por lo tanto, sólo puede y debe atender las contingencias y administrar los recursos para pagar directamente a los interesados, hasta el monto entregado por el liquidador conforme a las instrucciones, reservas y la prelación de créditos para el pago de las posibles condenas contingentes que fueron a él notificadas, toda vez que, el contrato de fiducia mercantil sólo se circunscribe a cumplir con el mandato regulado y fundamentado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

5. Hechas las anteriores precisiones, se procedió a solicitar información al área de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, por posibles créditos bancarios o deudas hipotecarias a cargo del señor Pedro Luis Ladino Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 5.806.522.

Al respecto, el área referida informa que en la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 350-7279 se observa hipoteca a favor de la extinta Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, constituida por el señor Pedro Luis Ladino Hernández, mediante escritura pública 1079 del 25 de junio de 1962, otorgada por la Notaría Segunda de Ibagué, y la cual igualmente recae sobre el predio segregado identificado con la matrícula 350-30119, sin que para la misma se contextualice anotación posterior que sirva de cancelación.

Igualmente, consultada la base de datos de procesos jurídicos entregados por la Caja Agraria en Liquidación a FIDUPREVISORA S.A., no se observa antecedente de proceso ejecutivo alguno iniciado en contra del señor Pedro Luis Ladino Hernández.

En consideración de lo expuesto anteriormente, se puede decir de una parte que el señor Pedro Luis Ladino Hernández, no registra con esta entidad saldos pendientes que se hubiesen derivado de los posibles créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, de la otra, que las garantías hipotecarias constituidas a favor de la extinta Caja Agraria, a la fecha, no respaldan endeudamiento alguno a cargo de la misma.

Puesto de presente lo anterior, se procederá a realizar las siguientes manifestaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Ni se afirman ni se niegan la totalidad de hechos de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

La entidad que represento no se opone a las pretensiones de la demanda, toda vez que, no le asiste interés alguno en el presente proceso, teniendo en cuenta que consultadas las bases de datos de cartera de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., el señor Pedro Luis Ladino Hernández, no registra con esta entidad saldo pendiente que se hubiese derivado de posibles créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, ni la garantía hipotecaria respalda endeudamiento alguno a cargo de la misma.

EXCEPCIONES DE LA DEFENSA

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR TRATARSE DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS A FAVOR DE LA EXTINTA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN Y QUE EN LA ACTUALIDAD NO RESPALDAN NINGÚN ENDEUDAMIENTO.

La entidad que represento no se opone a las pretensiones de la demanda, toda vez que no le asiste interés alguno en el presente proceso, de acuerdo a lo certificado por la jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, mediante oficio UG-CA-C No. 7656 del 5 de diciembre de 2023.

Se reitera que la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN, entidad que también se identificó con la sigla CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN feneció, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos del 26 de septiembre de 2008, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se aportan para que obren como pruebas en el cuaderno que se abra dentro del trámite de la referencia y que demuestran incontrovertiblemente que la CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, hoy carece de personería sustantiva y adjetiva, es decir, no existe.

El PAR – Caja Agraria en Liquidación llamado a este proceso, sólo realiza la “administración, seguimiento y pago de contingencias pasivas litigiosas que se hagan exigibles; administración y pago de gastos finales de la liquidación, incluyendo el pasivo cierto no reclamado de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación y la administración, representación y venta de inversiones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en Liquidación, en concordancia con lo previsto en el Capítulo X, Título Primero del Libro Segundo del Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes”, y no es un subrogatario, ni sucesor procesal, ni el cesionario de la extinta Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación y por ende, solicito la desvinculación en este proceso de la entidad que represento.

PETICIÓN

De conformidad con lo manifestado en el presente escrito, me permito solicitar a su Honorable Despacho se sirva **DESVINCULAR** del presente proceso a Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación, antes de la realización de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., y en consecuencia, sea eximida por concepto de condena en costas conforme a lo consagrado en el artículo 365 del C.G.P.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el doctor Felipe Negret Mosquera, apoderado general del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.

2. Copia Escritura Pública N° 11570 del 5 de octubre de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Fiduprevisora S.A. emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Fiduprevisora S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Certificado de existencia y representación legal de la Caja Agraria emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Certificación con radicado UG-CA-C No. 7656 del 5 de diciembre de 2023, expedida por la Jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.

NOTIFICACIONES

La suscrita y mi representada recibiremos notificaciones en la Carrera 10 N° 72 – 66 Oficina 302 Edificio Scola Abogados de la ciudad de Bogotá D.C., Correos electrónicos institucionales: mhquintero@parugp.com.co y parcal@parugp.com.co, Celular Corporativo 305 9241640

El demandante, la suministrada en la demanda.

Atentamente,

M^{rs} HELENA QUINTERO

MARIA HELENA QUINTERO

C.C. N° 39.647.237 de Bogotá D.C

T.P. N° 113.480 del C.S. de la J

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D. C., 5 de diciembre de 2023

UG-CA-C No. 7656
AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

**La suscrita jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo
de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación**

CERTIFICA:

Primero: Que una vez consultadas las bases de datos de cartera e información histórica de obligaciones de la extinta Caja Agraria en Liquidación entregadas a FIDUPREVISORA S.A., no se evidenció dato informativo de posibles créditos bancarios a nombre del señor **PEDRO LUIS LADINO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **5.806.522**.

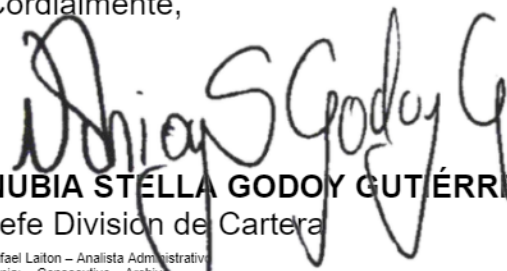
Segundo: Que dentro del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión **350-7279** se observa hipoteca a favor de la extinta Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, constituida por el señor **PEDRO LUIS LADINO HERNANDEZ**, mediante escritura pública 1079 del 25 de junio de 1962, otorgada por la Notaría Segunda de Ibagué, y la cual igualmente recae sobre el predio segregado identificado con la matrícula **350-30119**, sin que para la misma se contextualice anotación posterior que sindeque su cancelación.

Tercero: Que consultada la base de datos de procesos jurídicos entregada por la Caja Agraria en Liquidación a FIDUPREVISORA S.A., no se observa antecedentes de proceso ejecutivo alguno iniciado en contra del señor **PEDRO LUIS LADINO HERNANDEZ**.

Cuarto: En consideración de lo expuesto anteriormente, se puede decir de una parte, que el señor **PEDRO LUIS LADINO HERNANDEZ**, no registra con esta entidad saldos pendientes que se hubiesen derivado de posibles créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; de la otra, que las garantías hipotecarias constituidas a favor de la extinta Caja Agraria, a la fecha, no respaldan endeudamiento alguno a cargo de la misma.

Finalmente, le informamos que este documento es emitido por Fiduciaria La Previsora S.A., única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.

Cordialmente,


NUBIA STÉLLA GODOY GUTIÉRREZ
Jefe División de Cartera

Rafael Laiton – Analista Administrativo
Copia: Consecutivo – Archivo

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

UG-DG-N° 7676

Al contestar cite este número

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

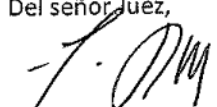
D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicado: 73001400301320170042300.
Demandante: José Efraín Díaz Rodríguez.
Demandado: Banco Agrario de Colombia y otros

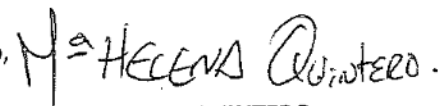
FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, quien obra en calidad de apoderado general del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES (PAR) CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** en virtud del poder otorgado por el Presidente y Representante Legal de la Fiduciaria La Previsora S.A. sociedad que actúa como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes (PAR) Caja Agraria en Liquidación, Patrimonio constituido en la ciudad de Bogotá, mediante contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 suscrito entre la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en Liquidación y Fiduciaria La Previsora S.A. el 23 de noviembre de 2006, según consta en la escritura pública No. 11570 del 5 de octubre de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá; por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora MARIA HELENA QUINTERO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.647.237 expedida en Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 113.480 expedida por el C. S. de la J., para que defienda los intereses de la entidad en el proceso de la referencia.

Sírvase reconocer personería a la doctora MARIA HELENA QUINTERO como apoderada judicial de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES (PAR) CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, quien queda expresamente facultada en los términos del presente poder, de conformidad con lo descrito por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,


FELIPE NEGRET MOSQUERA
C.C. N° 10.547.944 de Popayán

Acepto,


MARIA HELENA QUINTERO
C.C. N° 39.647.237 de Bogotá
T.P. N° 113.480 del C.S. de la J

 Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72(E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció

NEGRET MOSQUERA FELIPE

quien exhibió: C.C. 10547944

expedida en: POPAYAN

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 07/12/2023

x1c2ev21e5s1sw



www.notariasonlinea.com

TDZC5E954R9KUZZ

Huella:

[Handwritten signature]





2-11-1966 2 copies 2 copies 2 copies 2 copies 5 copies 2

Los éstos que se anejan y se protocolizan con el presente instrumento público, sociedad Fiduciaria que actúa exclusivamente y para los efectos del presente mandato en su calidad de Vocero y Administrador Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES-PAR-CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION**, según contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 suscrito entre la **CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), quien manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** celebró un contrato de prestación de servicios con el doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán (Cauca), para que éste, de manera independiente, es decir, sin que exista una relación laboral, ni subordinación alguna, preste sus servicios profesionales, consistente en direccionar, supervisar y controlar las actividades jurídicas, administrativas y financieras del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 celebrado el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006) y sus diez (10) Otrosis.-----

SEGUNDO.- Que con el fin de lograr la adecuada atención y el cumplimiento de algunas de las actividades objeto del contrato mencionado en particular las que tienen que ver con la representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** ante autoridades judiciales y administrativas, así como otras de carácter administrativo, se requiere el otorgamiento de un poder general al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**.-----

TERCERO.- Que por medio de la presente escritura pública, la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** otorga **PODER GENERAL** al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán (Cauca), Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Número 65.580 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los siguientes términos y condiciones:-----

CUARTO.- REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS Y TRÁMITE DE ACCIONES CONSTITUCIONALES: El apoderado queda facultado:

A) Para que directamente o a través de apoderado, se notifique, conteste toda clase de demandas, interponga toda clase de recursos, presente toda clase de

100P
P 0103-3 110P
06/01/13
20/01/13
24/01/13
29/01/13
30/01/13
31/01/13
01/02/13
02/02/13
03/02/13
04/02/13
05/02/13
06/02/13
07/02/13
08/02/13
09/02/13
10/02/13
11/02/13
12/02/13
13/02/13
14/02/13
15/02/13
16/02/13
17/02/13
18/02/13
19/02/13
20/02/13
21/02/13
22/02/13
23/02/13
24/02/13
25/02/13
26/02/13
27/02/13
28/02/13
29/02/13
30/02/13
31/02/13
01/03/13
02/03/13
03/03/13
04/03/13
05/03/13
06/03/13
07/03/13
08/03/13
09/03/13
10/03/13
11/03/13
12/03/13
13/03/13
14/03/13
15/03/13
16/03/13
17/03/13
18/03/13
19/03/13
20/03/13
21/03/13
22/03/13
23/03/13
24/03/13
25/03/13
26/03/13
27/03/13
28/03/13
29/03/13
30/03/13
31/03/13
01/04/13
02/04/13
03/04/13
04/04/13
05/04/13
06/04/13
07/04/13
08/04/13
09/04/13
10/04/13
11/04/13
12/04/13
13/04/13
14/04/13
15/04/13
16/04/13
17/04/13
18/04/13
19/04/13
20/04/13
21/04/13
22/04/13
23/04/13
24/04/13
25/04/13
26/04/13
27/04/13
28/04/13
29/04/13
30/04/13
01/05/13
02/05/13
03/05/13
04/05/13
05/05/13
06/05/13
07/05/13
08/05/13
09/05/13
10/05/13
11/05/13
12/05/13
13/05/13
14/05/13
15/05/13
16/05/13
17/05/13
18/05/13
19/05/13
20/05/13
21/05/13
22/05/13
23/05/13
24/05/13
25/05/13
26/05/13
27/05/13
28/05/13
29/05/13
30/05/13
31/05/13
01/06/13
02/06/13
03/06/13
04/06/13
05/06/13
06/06/13
07/06/13
08/06/13
09/06/13
10/06/13
11/06/13
12/06/13
13/06/13
14/06/13
15/06/13
16/06/13
17/06/13
18/06/13
19/06/13
20/06/13
21/06/13
22/06/13
23/06/13
24/06/13
25/06/13
26/06/13
27/06/13
28/06/13
29/06/13
30/06/13
01/07/13
02/07/13
03/07/13
04/07/13
05/07/13
06/07/13
07/07/13
08/07/13
09/07/13
10/07/13
11/07/13
12/07/13
13/07/13
14/07/13
15/07/13
16/07/13
17/07/13
18/07/13
19/07/13
20/07/13
21/07/13
22/07/13
23/07/13
24/07/13
25/07/13
26/07/13
27/07/13
28/07/13
29/07/13
30/07/13
31/07/13
01/08/13
02/08/13
03/08/13
04/08/13
05/08/13
06/08/13
07/08/13
08/08/13
09/08/13
10/08/13
11/08/13
12/08/13
13/08/13
14/08/13
15/08/13
16/08/13
17/08/13
18/08/13
19/08/13
20/08/13
21/08/13
22/08/13
23/08/13
24/08/13
25/08/13
26/08/13
27/08/13
28/08/13
29/08/13
30/08/13
31/08/13
01/09/13
02/09/13
03/09/13
04/09/13
05/09/13
06/09/13
07/09/13
08/09/13
09/09/13
10/09/13
11/09/13
12/09/13
13/09/13
14/09/13
15/09/13
16/09/13
17/09/13
18/09/13
19/09/13
20/09/13
21/09/13
22/09/13
23/09/13
24/09/13
25/09/13
26/09/13
27/09/13
28/09/13
29/09/13
30/09/13
01/10/13
02/10/13
03/10/13
04/10/13
05/10/13
06/10/13
07/10/13
08/10/13
09/10/13
10/10/13
11/10/13
12/10/13
13/10/13
14/10/13
15/10/13
16/10/13
17/10/13
18/10/13
19/10/13
20/10/13
21/10/13
22/10/13
23/10/13
24/10/13
25/10/13
26/10/13
27/10/13
28/10/13
29/10/13
30/10/13
31/10/13
01/11/13
02/11/13
03/11/13
04/11/13
05/11/13
06/11/13
07/11/13
08/11/13
09/11/13
10/11/13
11/11/13
12/11/13
13/11/13
14/11/13
15/11/13
16/11/13
17/11/13
18/11/13
19/11/13
20/11/13
21/11/13
22/11/13
23/11/13
24/11/13
25/11/13
26/11/13
27/11/13
28/11/13
29/11/13
30/11/13
01/12/13
02/12/13
03/12/13
04/12/13
05/12/13
06/12/13
07/12/13
08/12/13
09/12/13
10/12/13
11/12/13
12/12/13
13/12/13
14/12/13
15/12/13
16/12/13
17/12/13
18/12/13
19/12/13
20/12/13
21/12/13
22/12/13
23/12/13
24/12/13
25/12/13
26/12/13
27/12/13
28/12/13
29/12/13
30/12/13
31/12/13
01/01/14
02/01/14
03/01/14
04/01/14
05/01/14
06/01/14
07/01/14
08/01/14
09/01/14
10/01/14
11/01/14
12/01/14
13/01/14
14/01/14
15/01/14
16/01/14
17/01/14
18/01/14
19/01/14
20/01/14
21/01/14
22/01/14
23/01/14
24/01/14
25/01/14
26/01/14
27/01/14
28/01/14
29/01/14
30/01/14
31/01/14
01/02/14
02/02/14
03/02/14
04/02/14
05/02/14
06/02/14
07/02/14
08/02/14
09/02/14
10/02/14
11/02/14
12/02/14
13/02/14
14/02/14
15/02/14
16/02/14
17/02/14
18/02/14
19/02/14
20/02/14
21/02/14
22/02/14
23/02/14
24/02/14
25/02/14
26/02/14
27/02/14
28/02/14
29/02/14
30/02/14
01/03/14
02/03/14
03/03/14
04/03/14
05/03/14
06/03/14
07/03/14
08/03/14
09/03/14
10/03/14
11/03/14
12/03/14
13/03/14
14/03/14
15/03/14
16/03/14
17/03/14
18/03/14
19/03/14
20/03/14
21/03/14
22/03/14
23/03/14
24/03/14
25/03/14
26/03/14
27/03/14
28/03/14
29/03/14
30/03/14
31/03/14
01/04/14
02/04/14
03/04/14
04/04/14
05/04/14
06/04/14
07/04/14
08/04/14
09/04/14
10/04/14
11/04/14
12/04/14
13/04/14
14/04/14
15/04/14
16/04/14
17/04/14
18/04/14
19/04/14
20/04/14
21/04/14
22/04/14
23/04/14
24/04/14
25/04/14
26/04/14
27/04/14
28/04/14
29/04/14
30/04/14
01/05/14
02/05/14
03/05/14
04/05/14
05/05/14
06/05/14
07/05/14
08/05/14
09/05/14
10/05/14
11/05/14
12/05/14
13/05/14
14/05/14
15/05/14
16/05/14
17/05/14
18/05/14
19/05/14
20/05/14
21/05/14
22/05/14
23/05/14
24/05/14
25/05/14
26/05/14
27/05/14
28/05/14
29/05/14
30/05/14
31/05/14
01/06/14
02/06/14
03/06/14
04/06/14
05/06/14
06/06/14
07/06/14
08/06/14
09/06/14
10/06/14
11/06/14
12/06/14
13/06/14
14/06/14
15/06/14
16/06/14
17/06/14
18/06/14
19/06/14
20/06/14
21/06/14
22/06/14
23/06/14
24/06/14
25/06/14
26/06/14
27/06/14
28/06/14
29/06/14
30/06/14
01/07/14
02/07/14
03/07/14
04/07/14
05/07/14
06/07/14
07/07/14
08/07/14
09/07/14
10/07/14
11/07/14
12/07/14
13/07/14
14/07/14
15/07/14
16/07/14
17/07/14
18/07/14
19/07/14
20/07/14
21/07/14
22/07/14
23/07/14
24/07/14
25/07/14
26/07/14
27/07/14
28/07/14
29/07/14
30/07/14
31/07/14
01/08/14
02/08/14
03/08/14
04/08/14
05/08/14
06/08/14
07/08/14
08/08/14
09/08/14
10/08/14
11/08/14
12/08/14
13/08/14
14/08/14
15/08/14
16/08/14
17/08/14
18/08/14
19/08/14
20/08/14
21/08/14
22/08/14
23/08/14
24/08/14
25/08/14
26/08/14
27/08/14
28/08/14
29/08/14
30/08/14
31/08/14
01/09/14
02/09/14
03/09/14
04/09/14
05/09/14
06/09/14
07/09/14
08/09/14
09/09/14
10/09/14
11/09/14
12/09/14
13/09/14
14/09/14
15/09/14
16/09/14
17/09/14
18/09/14
19/09/14
20/09/14
21/09/14
22/09/14
23/09/14
24/09/14
25/09/14
26/09/14
27/09/14
28/09/14
29/09/14
30/09/14
01/10/14
02/10/14
03/10/14
04/10/14
05/10/14
06/10/14
07/10/14
08/10/14
09/10/14
10/10/14
11/10/14
12/10/14
13/10/14
14/10/14
15/10/14
16/10/14
17/10/14
18/10/14
19/10/14
20/10/14
21/10/14
22/10/14
23/10/14
24/10/14
25/10/14
26/10/14
27/10/14
28/10/14
29/10/14
30/10/14
31/10/14
01/11/14
02/11/14
03/11/14
04/11/14
05/11/14
06/11/14
07/11/14
08/11/14
09/11/14
10/11/14
11/11/14
12/11/14
13/11/14
14/11/14
15/11/14
16/11/14
17/11/14
18/11/14
19/11/14
20/11/14
21/11/14
22/11/14
23/11/14
24/11/14
25/11/14
26/11/14
27/11/14
28/11/14
29/11/14
30/11/14
01/12/14
02/12/14
03/12/14
04/12/14
05/12/14
06/12/14
07/12/14
08/12/14
09/12/14
10/12/14
11/12/14
12/12/14
13/12/14
14/12/14
15/12/14
16/12/14
17/12/14
18/12/14
19/12/14
20/12/14
21/12/14
22/12/14
23/12/14
24/12/14
25/12/14
26/12/14
27/12/14
28/12/14
29/12/14
30/12/14
31/12/14
01/01/15
02/01/15
03/01/15
04/01/15
05/01/15
06/01/15
07/01/15
08/01/15
09/01/15
10/01/15
11/01/15
12/01/15
13/01/15
14/01/15
15/01/15
16/01/15
17/01/15
18/01/15
19/01/15
20/01/15
21/01/15
22/01/15
23/01/15
24/01/15
25/01/15
26/01/15
27/01/15
28/01/15
29/01/15
30/01/15
31/01/15
01/02/15
02/02/15
03/02/15
04/02/15
05/02/15
06/02/15
07/02/15
08/02/15
09/02/15
10/02/15
11/02/15
12/02/15
13/02/15
14/02/15
15/02/15
16/02/15
17/02/15
18/02/15
19/02/15
20/02/15
21/02/15
22/02/15
23/02/15
24/02/15
25/02/15
26/02/15
27/02/15
28/02/15
29/02/15
30/02/15
01/03/15
02/03/15
03/03/15
04/03/15
05/03/15
06/03/15
07/03/15
08/03/15
09/03/15
10/03/15
11/03/15
12/03/15
13/03/15
14/03/15
15/03/15
16/03/15
17/03/15
18/03/15
19/03/15
20/03/15
21/03/15
22/03/15
23/03/15
24/03/15
25/03/15
26/03/15
27/03/15
28/03/15
29/03/15
30/03/15
31/03/15
01/04/15
02/04/15
03/04/15
04/04/15
05/04/15
06/04/15
07/04/15
08/04/15
09/04/15
10/04/15
11/04/15
12/04/15
13/04/15
14/04/15
15/04/15
16/04/15
17/04/15
18/04/15
19/04/15
20/04/15
21/04/15
22/04/15
23/04/15
24/04/15
25/04/15
26/04/15
27/04/15
28/04/15
29/04/15
30/04/15
01/05/15
02/05/15
03/05/15
04/05/15
05/05/15
06/05/15
07/05/15
08/05/15
09/05/15
10/05/15
11/05/15
12/05/15
13/05/15
14/05/15
15/05/15
16/05/15
17/05/15
18/05/15
19/05/15
20/05/15
21/05/15
22/05/15
23/05/15
24/05/15
25/05/15
26/05/15
27/05/15
28/05/15
29/05/15
30/05/15
31/05/15
01/06/15
02/06/15
03/06/15
04/06/15
05/06/15
06/06/15
07/06/15
08/06/15
09/06/15
10/06/15
11/06/15
12/06/15
13/06/15
14/06/15
15/06/15
16/06/15
17/06/15
18/06/15
19/06/15
20/06/15
21/06/15
22/06/15
23/06/15
24/06/15
25/06/15
26/06/15
27/06/15
28/06/15
29/06/15
30/06/15
01/07/15
02/07/15
03/07/15
04/07/15
05/07/15
06/07/15
07/07/15
08/07/15
09/07/15
10/07/15
11/07/15
12/07/15
13/07/15
14/07/15
15/07/15
16/07/15
17/07/15
18/07/15
19/07/15
20/07/15
21/07/15
22/07/15
23/07/15
24/07/15
25/07/15
26/07/15
27/07/15
28/07/15
29/07/15
30/07/15
31/07/15
01/08/15
02/08/15
03/08/15
04/08/15
05/08/15
06/08/15
07/08/15
08/08/15
09/08/15
10/08/15
11/08/15
12/08/15
13/08/15
14/08/15
15/08/15
16/08/15
17/08/15
18/08/15
19/08/15
20/08/15
21/08/15
22/08/15
23/08/15
24/08/15
25/08/15
26/08/15
27/08/15
28/08/15
29/08/15
30/08/15
31/08/15
01/09/15
02/09/15
03/09/15
04/09/15
05/09/15
06/09/15
07/09/15
08/09/15
09/09/15
10/09/15
11/09/15
12/09/15
13/09/15
14/09/15
15/09/15
16/09/15
17/09/15
18/09/15
19/09/15
20/09/15
21/09/15
22/09/15
23/09/15
24/09/15
25/09/15
26/09/15
27/09/15
28/09/15
29/09/15
30/09/15
01/10/15
02/10/15
03/10/15
04/10/15
05/10/15
06/10/15
07/10/15
08/10/15
09/10/15
10/10/15
11/10/15
12/10/15
13/10/15
14/10/15
15/10/15
16/10/15
17/10/15
18/10/15
19/10/15
20/10/15
21/10/15
22/10/15
23/10/15
24/10/15
25/10/15
26/10/15
27/10/15
28/10/15
29/10/15
30/10/15
31/10/15
01/11/15
02/11/15
03/11/15
04/11/15
05/11/15
06/11/15
07/11/15
08/11/15
09/11/15
10/11/15
11/11/15
12/11/15
13/11/15
14/11/15
15/11/15
16/11/15
17/11/15
18/11/15
19/11/15
20/11/15
21/11/15
22/11/15
23/11/15
24/11/15
25/11/15
26/11/15
27/11/15
28/11/15
29/11/15
30/11/15
01/12/15
02/12/15
03/12/15
04/12/15
05/12/15
06/12/15
07/12/15
08/12/15
09/12/15
10/12/15
11/12/15
12/12/15
13/12/15
14/12/15
15/12/15
16/12/15
17/12/15
18/12/15
19/12/15
20/12/15
21/12/15
22/12/15
23/12/15
24/12/15
25/12/15
26/12/15
27/12/15
28/12/15
29/12/15
30/12/15
31/12/15
01/01/16
02/01/16
03/01/16
04/01/16
05/01/16
06/01/16
07/01/16
08/01/16
09/01/16
10/01/16
11/01/16
12/01/16
13/01/16
14/01/16
15/01/16
16/01/16
17/01/16
18/01/16
19/01/16
20/01/16
21/01/16
22/01/16
23/01/16
24/01/16
25/01/16
26/01/16
27/01/16
28/01/16
29/01/16
30/01/16
31/01/16
01/02/16
02/02/16
03/02/16
04/02/16
05/02/16
06/02/16
07/02/16
08/02/16
09/02/16
10/02/16
11/02/16
12/02/16
13/02/16
14/02/16
15/02/16
16/02/16
17/02/16
18/02/16
19/02/16
20/02/16
21/02/16
22/02/16
23/02/16
24/02/16
25/02/1



306045
306046
09/09/14



20/05/14
13/05/14
30/05/14
19/05/14
20/06/14

C-Compton
2/1/25MCA
7/10/61/44
2.6.1961/61
25/10/61/44

09/07/14
 09/07/14
 15/07/14
 18/07/14

2 wpc 79
30/07/14
10 scap as
05/08/14
10 ccap as
10 wpc us
14/08/14
15 scap as
15 wpc
30/08/14
15 scap as
5 wpc as
01/09/14
10 ccap as
Huyus
01/10/14

2000
2500
3000
3500
4000
4500
5000
5500
6000
6500
7000
7500
8000
8500
9000
9500
10000

02/75
VICENCIA
PARCERIA

interrogatorios de parte, en todo el territorio de la república de Colombia, sin importar si ésta se desarrolla con motivo de la práctica de pruebas anticipadas, solicitadas por la misma entidad o por terceros, con miras a hacerlas valer en cualquier proceso o actuación civil, comercial, laboral, penal, fiscal y/o administrativo en que intervenga el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del mencionado patrimonio.

B) Para que comparezca en representación del PAR a las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial a las que sea citado, para lo cual deberá presentar para aprobación de la Fiduciaria el proyecto de conciliación o no conciliación, con fundamento en los antecedentes fácticos y jurídicos de cada caso en particular.

C) Para que en nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora del citado patrimonio, realice todas las actuaciones necesarias para ejercer una adecuada defensa de la entidad y del Fideicomiso respecto de cualquier clase de proceso judicial y/o administrativo en los que resulten vinculados por acciones o motivos derivados de la administración del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217. De igual manera el apoderado puede solicitar el aplazamiento de las actuaciones judiciales y/o administrativas, siempre que medien motivos suficientes para ello.

D) De igual forma, el apoderado suscribirá y refrendará con su firma todas las respuestas a derechos de petición, quejas y reclamos, acciones de tutela, de grupo populares y cumplimiento, y demás acciones constitucionales e incidentes de desacato iniciadas contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA -- PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora del citado patrimonio, con motivos derivados

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

20/02/15 24/02/15 09/04/15 5418 ENCINAS
16/02/15 24/02/15 09/04/15 5601 INS
06/05/15

11570

291.
20 May
190813
Scopas
240613
2 cop
160713
2 cop
180813
1 cop
120813
5 cop
180813
1 cop
210813
1 cop
1.014
04/09/13
1 cop 1100
07-07-13
6000
100413
1 cop
25 wye
110913
200913
01/10/13

2

[illegible]



11570



H) Solicitar la terminación y/o desistimiento de los procesos ejecutivos y/u ordinarios, recursos y actuaciones judiciales que cursen ante los diferentes sujetos procesales sin limitación alguna y que versen sobre el cobro de obligaciones de cartera que hayan sido reestructuradas y/o canceladas en su totalidad por los deudores y que por cualquier razón no se haya solicitado la terminación de las respectivas actuaciones procesales. Para tal fin, y de conformidad con el artículo 537 del C. de P. C.; **EL APODERADO** queda expresamente facultado para recibir y podrá delegar dicha facultad en cabeza de los apoderados generales y/o especiales que llegue a constituir.

I) Previa relación costo - beneficio y con la debida aprobación escrita del Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** la cual constará en certificación expedida por **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, atender, analizar, rechazar, tramitar y, de ser procedente, autorizar el castigo de las acreencias y derechos derivados de cartera cuya recuperación no haya sido posible a pesar de las gestiones previas y adecuadas de cobro.

QUINTO.- POTESTADES PARA CONTRATAR: El apoderado general podrá suscribir y refrendar con su firma, toda clase de contratos civiles, laborales y comerciales, incluso escrituras públicas en nombre de la sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217, que resulten necesarios para la buena marcha y conducción de las responsabilidades asignadas al patrimonio, frente a la contratación del personal que se requiera en el Patrimonio Autónomo y frente a la adquisición de bienes, servicios, enajenación, venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles o prestación de servicios, y/o para cualquier otro trámite que sea necesario que ejecute el Patrimonio Autónomo.

El señor apoderado tiene facultades para realizar todos los actos pertinentes en las relaciones laborales, entre las personas vinculadas con contrato de trabajo al patrimonio autónomo y especialmente la decisión sobre la terminación de los contratos de trabajo, la participación en las diligencias de descargos y la asignación de salarios.

Por la naturaleza misma de su carácter, se precisa que las anteriores facultades deberán ser desarrollada de acuerdo con las previsiones y lineamientos del manual de contratación que regirá para este tipo de actuaciones al interior de Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser previamente aprobado por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** Igualmente el apoderado general podrá suscribir otrosi, documentos aclaratorios, cesiones de contrato y de cuentas de cobro,

COPIA AUTÉNTICA

modificaciones y prórrogas contractuales. Para tal efecto, el apoderado exigirá la ejecución de sus objetos, autorizando los pagos para cada contratista. Cuando la contratación a realizar supere los sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) el apoderado deberá solicitar autorización expresa de la Fiduciaria. No obstante, cualquier contratación que deba realizarse sin importar su cuantía, deberá ser informada previamente a la Fiduciaria.-----

De la misma manera, cuando el objeto de los contratos verse sobre la adquisición, enajenación y/o venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, el apoderado deberá solicitar autorización previa a la Fiduciaria manifestado expresamente las condiciones de negociación de los bienes en mención.-----

SEXTO.- EVENTOS EXCEPCIONALES: El régimen contractual aplicable al Patrimonio es el de derecho privado. Sin embargo, y en caso de eventos excepcionales, el apoderado estará facultado para emitir todos los documentos precontractuales que se requieran para cuando la escogencia de algún bien o servicio necesite estar precedido de algún proceso de selección, así como para seleccionar los contratistas, fijarles sus honorarios, exigirle a los contratistas las garantías pertinentes de conformidad con las instrucciones impartidas por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**-----

SEPTIMO.- REFRENDACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES: El apoderado está facultado para la suscripción, refrendación y remisión de toda clase de informes y respuestas a requerimientos y/o pliegos de cargos, formulados por los organismos de control, tales como: Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, así como también de la Defensoría del Pueblo, Auditoría General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Superintendencia Financiera de Colombia, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN-, Ministerio de Agricultura, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consorcio FOPEP, entre otros, en los formatos y plazos establecidos por esas entidades, siempre que se relacionen con la ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA – PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 fundamentalmente en sus aspectos contractuales y procedimentales.-----

OCTAVO.- FACULTADES GENERALES: El apoderado podrá ejecutar las actuaciones de representación, necesarias para ejecutar una adecuada administración de los intereses del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA – PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** contrato Número 3-1-0217, teniendo en cuenta siempre el contenido del presente poder general, lo cual bajo toda circunstancia tendrá que estar necesariamente enmarcado o circunscrito dentro de las obligaciones asumidas en el Contrato de



Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 de fecha veintitrés (23) de Noviembre de dos mil seis (2006).-----

NOVENO.- LIMITACIONES DEL MANDATO CON REPRESENTACIÓN:

Sin perjuicio de las facultades otorgadas, el Apoderado General requiere autorización previa, expresa y escrita de **LA FIDUCIARIA** para poder realizar en su nombre y representación los actos,

acciones y contratos propios de la entidad en liquidación como son la celebración de toda clase de contratos, otrosis, aclaraciones, modificaciones, con cuantía superior a 60 SMMLV, sin importar la naturaleza jurídica de los mismos, incluyendo todos los actos de administración que se causen en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil y aquellos que impliquen la representación judicial de los procesos o acciones judiciales en que intervenga el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con el contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como administradora del mencionado patrimonio.-----

DECIMO.- TERMINACIÓN DEL PODER GENERAL DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN:

El presente poder general se terminará por las siguientes causales:-----

1. Cuando la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** revoque el presente poder.---
2. Por renuncia del apoderado general al mandato con representación conferido.-----

El ejercicio del presente poder general no causa honorarios a favor del apoderado.

DECIMO PRIMERO.- Por medio de esta escritura se procede a la **REVOCATORIA** de los poderes generales contenidos en las siguientes escrituras públicas: seis mil doscientos cincuenta y ocho (6258) del veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009), seis mil doscientos cincuenta y ocho Bis (6258 BIS) del veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009), siete mil cuatrocientos veintiocho (7428) del dieciocho (18) de septiembre de dos mil nueve (2009) y cinco mil setecientos noventa y ocho (5798) del dieciocho (18) de junio de dos mil diez (2010) todas otorgadas en la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá. -----

Presente el doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán (Cauca) y manifestó:-----

Que acepta el poder general que por medio de éste instrumento se le confiere en los términos y condiciones aquí expresados.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

COPIA INFORMAL

El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), número(s) de cédula(s), declara(n) que toda la información consignada en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700064910910- 7700064910927- 7700064911979

7700064912006- 7700064912013 _____

RESOLUCION 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009 _____

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 214.300.00 _____

DECRETO 1681 DE 1996 _____

IVA \$ 41.637.00 _____

SUPERINTENDENCIA \$ 3.570.00 _____

RETENCION EN LA FUENTE \$ -0- _____

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.570.00 _____

IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0- _____



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

11570

DE FECHA:

05 OCT. 2010

JUAN JOSE LALINDE SUAREZ

CC.No. 79.464.750 de Bogotá

Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FELIPE NEGRET MOSQUERA

CC.No.

10547944

MARtha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72 *

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA SETENTA Y DOS (72)

(ENCARGADA)

Correo (Amcm),

clh.

COPIA INFORMAL

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23
Recibo No. 0923082296
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Sigla: FIDUPREVISORA S.A.
Nit: 860525148 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00247691
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 1985
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 # 10 03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co
Teléfono comercial 1: 7566633
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 # 10 03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notjudicial@fiduprevisora.com.co
Teléfono para notificación 1: 7566633
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23

Recibo No. 0923082296

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 001846 de Notaría 33 de Bogotá del 10 de julio de 1989, inscrita el 29 de agosto de 1989 bajo el número 00273421 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA LIMITADA, por el de: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

Por E.P. No.462 Notaría 29 de Santa Fé de Bogotá del 24 de enero de 1.994, inscrita el 1 de febrero de 1.994 bajo el No. 435.739 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Por Escritura Pública número 00010715 de Notaría 29 de Bogotá, del 11 de diciembre de 2001, inscrita el 11 de diciembre de 2001 bajo el número 805761 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por el de: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La cual podrá usar la sigla FIDUPREVISORA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 2521 del 27 de mayo de 1.985, de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 16 de octubre de 1.985 bajo el número 178537 del libro IX, se concedió permiso de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de marzo de 2044.

OBJETO SOCIAL

El objeto exclusivo de la sociedad es la celebración, realización y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23
Recibo No. 0923082296
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecución de todas las operaciones autorizadas a las sociedades fiduciarias, por normas generales, y a la presente sociedad, por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios, tipificados en el código de comercio y previstos tanto en el estatuto orgánico del sistema financiero como en el estatuto de contratación de la administración pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten a las anteriores. En consecuencia, la sociedad podrá: A) Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el artículo 1.226 del código de comercio. B) Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones la administración o vigilancia de los bienes sobre los que se constituyan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones legales. C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores. D) Obrar como representante de tenedores de bonos. E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. F) Prestar servicio de asesoría financiera. G) Emitir bonos por cuenta de una fiducia mercantil o de dos o más empresas, de conformidad con las disposiciones legales. H) Administrar fondos de pensiones de jubilación de invalidez. I) Actuar como intermediario en el mercado de valores en los eventos autorizados por las disposiciones vigentes. J) Obrar como agente de titularización de activos. K) ejecutar las operaciones especiales determinadas por el artículo 276 del estatuto orgánico del sistema financiero. L) En general, realizar todas las actividades que le sean autorizadas por la ley. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con el ejercicio y cumplimiento de obligaciones legales y contractuales y con la ejecución del objeto social, como las siguientes: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con otros establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. D) girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otra clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23

Recibo No. 0923082296

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos personales y títulos de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. F) intervenir directamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria. G) Emitir y negociar títulos o certificados libremente negociables y garantizados por las fiducias a su cargo. H) escindir o invertir en sociedades administradoras de fondos de cesantías y sociedades de servicios técnicos, o administrar transitoriamente, cuando así lo apruebe el gobierno nacional de acuerdo a la ley 50 de 1990. Fondos de cesantías, para lo cual se observara lo dispuesto en las normas legales pertinentes. I) En virtud de contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, llevar la representación y administración de cuentas especiales de la nación y de los fondos de que trata el artículo 276 del estatuto orgánico del sistema financiero, así como de entidades nacionales y territoriales, que creen con la debida autorización, cumpliendo con los objetivos para ellas previstos y respetando la destinación de los bienes que las conforman. J) Obrar como agente de entidades o establecimientos públicos, recibiendo encargos fiduciarios, según lo previsto en el artículo 9 del decreto 1050 de 1968 y normas complementarias y, en tal carácter, administrar bienes, invertir o cuidar de su correcta inversión, recaudar sus productos, recibir, aceptar y ejecutar los encargos y facultades, recibir dineros y efectuar pagos por cuenta de las mismas. K) Celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, relacionados con los bienes y negocios de la sociedad. L) realizar todos los actos y operaciones que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$72.000.000.000,00
No. de acciones	: 72.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$71.960.184.000,00
No. de acciones	: 71.960.184,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23
Recibo No. 0923082296
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$71.960.184.000,00
No. de acciones : 71.960.184,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Junta Directiva: Principal (es)

Nombre	Identificación
Primer Renglón	
Ministro de Hacienda y Crédito Público o su Delegado	
Que por Resolución No. 3122 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 09 de diciembre de 2021, inscrito el 31 de Diciembre de 2021 bajo el No. 02778926 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)	
Angela Patricia Parra Carrascal	C.C. 0000052817359

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Octubre de 2022 con el No. 02890935 del Libro IX, Angela Patricia Parra Carrascal presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglón
Mediante Resolución No. 1680 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 03039882 del Libro IX, se designó a:

Nombre	Identificación
Ramon Guillermo Angarita Lamk	C.C. 000000013507958

Tercer Renglón
Que por Acta No. 79 del 27 de marzo de 2023 inscrita el 30 de Mayo de 2023 bajo el No. 02981729 del libro IX, fue (ron) nombrado (s)

Nombre	Identificación
Luz Stella Campillo Hernandez	C.C. 000000031579665

Cuarto Renglón

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23

Recibo No. 0923082296

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 72 del 28 de marzo de 2019 inscrita el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 02475209 del libro IX, fue (ron) nombrado (s) Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez C.C. 000000041366061

Quito Renglón

Mediante Decreto No. 2618 del 29 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2023 con el No. 02933706 del Libro IX, se designó a:

Nombre	Identificación
Betoven Herrera Valencia	C.C. 000000019054838

Junta Directiva: Suplente (s)

Suplente del Tercer Renglón

Que por Acta No. 68 del 9 de febrero de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018, bajo el No. 02334128 del libro IX, fue (ron) nombrada (s) Claudia Isabel Gonzalez Sanchez C.C. 000000052033893

Por Documento Privado del 1 de abril de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000026 del Libro IX, Claudia Isabel Gonzalez Sanchez presentó la renuncia al cargo.

Suplente del Cuarto Renglón

Que por Acta No. 78 del 11 de enero de 2023 inscrita el 5 de mayo de 2023 bajo el No. 02973050 del libro IX, fue (ron) nombrado (s) Lorenzo Uribe Bardon C.C. 000001026273575

Suplente del Quinto Renglón

Mediante Decreto No. 2618 del 29 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2023 con el No. 02933706 del Libro IX, se designó a:

Nombre	Identificación
Javier Andrés Cuellar Sánchez	C.C. 00000008087277

Por Documento Privado del 8 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000025 del Libro IX, Javier Andrés Cuellar Sánchez presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 77 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854613 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23
Recibo No. 0923082296
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2022 con el No. 02854614 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T
Revisor Fiscal Suplente	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
25	29-III-1.985	33 BTA.	16- X -1.985 NO.178.536
3195	29-XII-1.987	33 BTA.	3- V -1.988 NO.235.032
2634	13-X -1.988	33 BTA.	15-XI -1.988 NO.250.101
1846	10-VII-1.989	33 BTA.	29-VIII-1989 NO.273.421
3890	29-XII-1.989	33 BTA.	23- I-1.990 NO.285.079
4301	31-XII-1.990	33 BTA.	20-II -1.991 NO.318.474
2281	12-VIII-1992	33 STAFE BTA	14-VIII-1992 NO.374.851
462	24- I- 1994	29 STAFE BTA	1- II- 1994 NO.435.739
4384	20- V -1994	29 STAFE BTA	25- V - 1994 NO.449.074
10193	23- X- 1995	29 STAFE BTA	09- XI- 1995 NO.515.413
5065	30- V -1996	29 STAFE BTA	28- VI -1996 NO.543.749
966	05- II -1997	29 STAFE BTA	25- II -1997 NO.575.176

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0012384 del 10 de noviembre de 1998 de la Notaría 29	00658281 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23

Recibo No. 0923082296

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004981 del 15 de julio 00698893 del 5 de octubre de
de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá 1999 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0010110 del 28 de 00711971 del 12 de enero de
diciembre de 1999 de la Notaría 29 2000 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002436 del 3 de mayo de 00730783 del 29 de mayo de
2000 de la Notaría 29 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0005251 del 28 de julio 00740050 del 9 de agosto de
de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0010715 del 11 de 00805761 del 11 de diciembre
diciembre de 2001 de la Notaría 29 de 2001 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005445 del 7 de junio 00840437 del 16 de agosto de
de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá 2002 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0006090 del 26 de mayo 00883471 del 9 de junio de
de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá 2003 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0001283 del 10 de 00920945 del 19 de febrero de
febrero de 2004 de la Notaría 29 2004 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002649 del 11 de marzo 00926870 del 26 de marzo de
de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá 2004 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0003914 del 25 de abril 00989338 del 3 de mayo de 2005
de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0010756 del 28 de 01015358 del 7 de octubre de
septiembre de 2005 de la Notaría 2005 del Libro IX
29 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0012204 del 28 de 01019494 del 2 de noviembre de
octubre de 2005 de la Notaría 29 2005 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0009677 del 10 de agosto 01074957 del 28 de agosto de
de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá 2006 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 0004445 del 30 de marzo 01122768 del 11 de abril de
de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23
Recibo No. 0923082296
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0006721 del 10 de mayo 01136407 del 6 de junio de
de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá 2007 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0001341 del 27 de junio 01144592 del 13 de julio de
de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá 2007 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0000649 del 21 de abril 01209991 del 29 de abril de
de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1005 del 27 de junio de 01308428 del 30 de junio de
2009 de la Notaría 61 de Bogotá 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 47 del 18 de enero de 01355776 del 22 de enero de
2010 de la Notaría 65 de Bogotá 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2105 del 16 de julio de 01401939 del 29 de julio de
2010 de la Notaría 52 de Bogotá 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1952 del 12 de noviembre 01432148 del 29 de noviembre
de 2010 de la Notaría 10 de Bogotá de 2010 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 34 del 12 de enero de 01446766 del 21 de enero de
2011 de la Notaría 18 de Bogotá 2011 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1488 del 25 de abril de 01726773 del 30 de abril de
2013 de la Notaría 6 de Bogotá 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0835 del 23 de abril de 01830264 del 29 de abril de
2014 de la Notaría 43 de Bogotá 2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 503 del 31 de mayo de 02364091 del 6 de agosto de
2018 de la Notaría 28 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1025 del 8 de julio de 02587776 del 16 de julio de
2020 de la Notaría 28 de Bogotá 2020 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 942 del 27 de abril de 02835942 del 5 de mayo de 2022
2022 de la Notaría 28 de Bogotá del Libro IX

D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23

Recibo No. 0923082296

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000000 del 11 de agosto de 2006 de Representante Legal, inscrito el 16 de agosto de 2006 bajo el número 01073010 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el número 02991981 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991981 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS. Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas últimas ingresando al grupo empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23
Recibo No. 0923082296
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bicentenario.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FIDUCIARIA LA PREVISORA
Matrícula No.:	00404160
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1990
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 71 # 9 - 87 Lc 1 - 14
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23

Recibo No. 0923082296

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 219.985.800.628

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:37:23
Recibo No. 0923082296
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923082296479A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

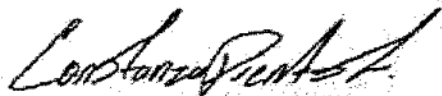
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2695604840874541

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 08:25:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA "FIDUPREVISORA S.A."

NIT: 860525148-5

NATURALEZA JURÍDICA: sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter Indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos

Escritura Pública No 10756 del 28 de septiembre de 2005 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

Oficio No 2006047017 del 31 de agosto de 2006, la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011, la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A.", la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2519 del 28 de diciembre de 2015, emanado por la Presidencia de la República, decreta la supresión y liquidación de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE en liquidación, así mismo dispone que el proceso de la liquidación estará a cargo de la Fiduciaria La Previsora S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2695604840874541

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 08:25:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente y los Vicepresidentes serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuesta a ellas, incluyendo tutelas y desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la Entidad. Además, el Gerente Jurídico, el Gerente de Liquidaciones y Remanentes, y el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, tendrán la representación legal de la sociedad exclusivamente para atender asuntos judiciales y procedimientos administrativos, en los cuales la entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública No. 942 del 27/04/2022 Not. 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jhon Mauricio Marin Barbosa Fecha de inicio del cargo: 03/04/2023	CC - 1094916423	Presidente
Carlos Alberto Cristancho Freile Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CC - 11204596	Vicepresidente de Inversión
Andrés Pabón Sanabria Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 19360953	Vicepresidente Financiero
Pablo Alexander Peñaloza Franco Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 1013594634	Vicepresidente Comercial
Vanessa Gallego Peláez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2023	CC - 1097394127	Vicepresidente Jurídica- Secretaria General
Ronal Alexis Prada Mancilla Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 80137278	Gerente Jurídico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2695604840874541

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 08:25:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Sonia Arango Medina
Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 60371697

CARGO

Vicepresidente de Planeación
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023106582-000 del día 3 de octubre de 2023 que con documento del 27 de julio de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente de Planeación y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 451 del 31 de agosto de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Jaime Abril Morales
Fecha de inicio del cargo: 10/01/2019

CC - 19394515

Vicepresidente Fondo de Prestaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023005714-000 del día 20 de enero de 2023, que con documento del 13 de diciembre de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Fondo de Prestaciones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 437 del 19 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

María Fernanda Jaramillo Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 01/06/2023

CC - 1094895907

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

Carlos Alfonso Lozano Caicedo
Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022

CC - 14703983

Vicepresidente de Tecnología de Información

Nelson Enrique Forero Hurtado
Fecha de inicio del cargo: 03/08/2023

CC - 79630467

Gerente de Liquidaciones y Remanentes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2695604840874541

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 08:25:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Katty Eljach Martínez
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022

IDENTIFICACIÓN

CC - 30689073

CARGO

Vicepresidente de Transformación y Arquitectura Organizacional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023074059-000 del día 7 de julio de 2023 que con documento del 5 de mayo de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente de Transformación y Arquitectura Organizacional y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No.446 del 29 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Ramon Guillermo Angarita Lamk
Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022

CC - 13507958

Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023113167-000 del día 20 de octubre de 2023 que con documento del 11 de septiembre de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 453 del 28 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Daniela Andrade Valencia
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023

CC - 1061719392

Vicepresidente de Contratación Derivada

Diego Alberto Carvajal Contento
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023

CC - 1121887857

Director de Procesos Judiciales y Admiistrtivos

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

300857

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

113480-D3

Tarjeta No.

18/03/2002

Fecha de
Expedición

31/08/2001

Fecha de
Grado

MARIA HELENA
QUINTERO

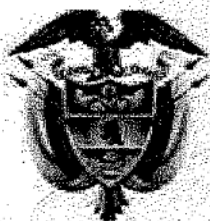
39647237
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

INCCA DE COLOMBIA
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Notaría 72

Dra. Patricia Téllez Lombana



Ca450421291

CERTIFICADO No. 2719

LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Que mediante la escritura pública número **Once Mil Quinientos Setenta (11.570)** de fecha **Cinco (5) de Octubre** del año **Dos Mil Diez (2.010)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

Compareció (eron): **JUAN JOSE LALINDE SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.464.750 de Bogotá, D.C., quien obra en su calidad Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de economía mixta del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1.984 y constituida mediante Escritura Pública Número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública Número cero cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con copia auténtica del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos ~~todos éstos que se anexan y se protocolizan con el presente instrumento público,~~ sociedad Fiduciaria que actúa exclusivamente y para los efectos del presente mandato en su calidad de Vocero y Administrador Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES-PAR-CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION**, según contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 suscrito entre la **CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), quien manifestó lo siguiente:-----

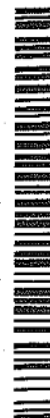
PRIMERO.- Que la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** celebró un contrato de prestación de servicios con el doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Ca450421291

26-10-23

No. 89995340

Cadena S.A.

número 10.547.944 de Popayán (Cauca), para que éste, de manera independiente, es decir, sin que exista una relación laboral, ni subordinación alguna, preste sus servicios profesionales, consistente en direccionar, supervisar y controlar las actividades jurídicas, administrativas y financieras del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 celebrado el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006) y sus diez (10) Otrosis.

SEGUNDO.- Que con el fin de lograr la adecuada atención y el cumplimiento de algunas de las actividades objeto del contrato mencionado en particular las que tienen que ver con la representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** ante autoridades judiciales y administrativas, así como otras de carácter administrativo, se requiere el otorgamiento de un poder general al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**.

TERCERO.- Que por medio de la presente escritura pública, la **FIDUCIARA LA PREVISORA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** otorga **PODER GENERAL** al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán (Cauca), Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Número 65.580 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los siguientes términos y condiciones:

CUARTO.- REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS Y TRÁMITE DE ACCIONES CONSTITUCIONALES: El apoderado queda facultado:

A) Para que directamente o a través de apoderado, se notifique, conteste toda clase de demandas, interponga toda clase de recursos, presente toda clase de pruebas, para que efectúe reconocimiento de documentos privados y/o participe en inspecciones judiciales, testimonios, con o sin exhibición de documentos; participe en cualquier clase de diligencias que deba practicarse dentro de los procesos y actuaciones de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, fiscal y/o administrativa, inclusive podrá absolver interrogatorios de parte, en todo el territorio de la república de Colombia, sin importar si ésta se desarrolla con motivo de la práctica de pruebas anticipadas, solicitadas por la misma entidad o por terceros, con miras a hacerlas valer en cualquier proceso o actuación civil, comercial, laboral, penal, fiscal y/o administrativo en que intervenga el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN**





Ca450421292

LIQUIDACIÓN de conformidad con el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del mencionado patrimonio.

B) Para que comparezca en representación del PAR a las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial a las que sea citado, para lo cual deberá presentar para aprobación de la Fiduciaria el proyecto de conciliación o no conciliación, con fundamento en los antecedentes fácticos y jurídicos de cada caso en particular.

C) Para que en nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA – PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora del citado patrimonio, realice todas las actuaciones necesarias para ejercer una adecuada defensa de la entidad y del Fideicomiso respecto de cualquier clase de proceso judicial y/o administrativo en los que resulten vinculados por acciones o motivos derivados de la administración del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA – PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217. De igual manera el apoderado puede solicitar el aplazamiento de las actuaciones judiciales y/o administrativas, siempre que medien motivos suficientes para ello.

D) De igual forma, el apoderado suscribirá y refrendará con su firma todas las respuestas a derechos de petición, quejas y reclamos, acciones de tutela, de grupo, populares y cumplimiento, y demás acciones constitucionales e incidentes de desacato iniciadas contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA – PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora del citado patrimonio, con motivos derivados o atinentes a la ejecución del fideicomiso, de tal suerte que siempre se de respuesta oportuna a los derechos de petición, quejas y reclamos y acciones constitucionales, observando siempre la representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA – PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora del citado patrimonio, en esas solicitudes y/o procesos judiciales y/o administrativos. En todo caso, el apoderado, bajo ninguna circunstancia, podrá comprometer recursos propios de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, ni de otros fideicomisos que ésta última administre. Igualmente, el apoderado podrá suscribir los documentos aclaratorios, acerca de todo lo concerniente a los procesos jurídicos.

E) Suscribir los endosos de títulos valores y documentos de cesiones de garantías hipotecarias, prendarias y/o de cualquier clase constituidas a favor de la extinta **CAJA AGRARIA** así como los documentos de cesión de derechos de

Ca450421292



26-10-23

18-89030310

Cadena

crédito litigiosos con quienes se haya celebrado contratos de compraventa de cartera. Dicha facultad incluye la cesión de los contratos de prestación de servicios suscritos con cualquier persona natural o jurídica de derecho Privado o Público. Esta facultad se hace extensiva para aquellos casos en que EL MANDATARIO detecte la existencia de derechos de crédito y/o litigiosos que resulten a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** y/o de la extinta **CAJA AGRARIA**. -----

F) Otorgar las escrituras públicas de cancelación de gravámenes hipotecarios y/o aclaración de los mismos y suscribir los documentos privados de cancelación de gravámenes prendarios constituidos a favor de la extinta **CAJA AGRARIA** en todos aquellos casos en donde los otorgantes hayan pagado la totalidad de sus obligaciones directas e indirectas, otorgando para ello las escrituras públicas o los documentos privados de cancelación de manera directa o constituyendo documentos especiales cuando lo estime conveniente, quedando igualmente facultado para solicitar, tramitar y/o autorizar por si mismo o a través de los apoderados que llegare a constituir, el registro de instrumentos públicos o privados relativos a la cancelación de gravámenes hipotecarios y/o prendarios. Igualmente podrá el mandatario contratar con terceros, con la observancia de sus facultades en materia de contratación, la sustanciación, impulso y ejecución de esta actividad.

G) Solicitar a cualquier notaria a nivel nacional la expedición de los segundos ejemplares de las primeras copias de las escrituras públicas de hipotecas constituidas a favor de la extinta **CAJA AGRARIA** y que se encuentren extraviadas, perdidas, deterioradas o destruidas total o parcialmente, con la constancia de que estos nuevos ejemplares presten mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones que estas respaldan.-----

H) Solicitar la terminación y/o desistimiento de los procesos ejecutivos y/u ordinarios, recursos y actuaciones judiciales que cursen ante los diferentes sujetos procesales sin limitación alguna y que versen sobre el cobro de obligaciones de cartera que hayan sido reestructuradas y/o canceladas en su totalidad por los deudores y que por cualquier razón no se haya solicitado la terminación de las respectivas actuaciones procesales. Para tal fin, y de conformidad con el artículo 537 del C. de P. C., **EL APODERADO** queda expresamente facultado para recibir y podrá delegar dicha facultad en cabeza de los apoderados generales y/o especiales que llegue a constituir.-----

I) Previa relación costo - beneficio y con la debida aprobación escrita del Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** la cual constará en certificación expedida por **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, atender, analizar, rechazar, tramitar y, de ser procedente, autorizar el castigo de las acreencias y derechos derivados de cartera cuya recuperación no haya sido posible a pesar de





Ca450421293

las gestiones previas y adecuadas de cobro.

QUINTO.- POTESTADES PARA CONTRATAR: El apoderado general podrá suscribir y refrendar con su firma, toda clase de contratos civiles, laborales y comerciales, incluso escrituras públicas en nombre de la sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217, que resulten necesarios para la buena marcha y conducción de las responsabilidades asignadas al patrimonio, frente a la contratación del personal que se requiera en el Patrimonio Autónomo o frente a la adquisición de bienes, servicios, enajenación, venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles o prestación de servicios, y/o para cualquier otro trámite que sea necesario que ejecute el Patrimonio Autónomo.

El señor apoderado tiene facultades para realizar todos los actos pertinentes a las relaciones laborales, entre las personas vinculadas con contrato de trabajo al patrimonio autónomo y especialmente la decisión sobre la terminación de los contratos de trabajo, la participación en las diligencias de descargos y la asignación de salarios.

Por la naturaleza misma de su carácter, se precisa que las anteriores facultades deberán ser desarrollada de acuerdo con las previsiones y lineamientos del manual de contratación que regirá para este tipo de actuaciones al interior de Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser previamente aprobado por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** Igualmente el apoderado general podrá suscribir otrosi, documentos aclaratorios, cesiones de contrato y de cuentas de cobro, modificaciones y prórrogas contractuales. Para tal efecto, el apoderado exigirá la ejecución de sus objetos, autorizando los pagos para cada contratista. Cuando la contratación a realizar supere los sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) el apoderado deberá solicitar autorización expresa de la Fiduciaria. No obstante, cualquier contratación que deba realizarse sin importar su cuantía, deberá ser informada previamente a la Fiduciaria.

De la misma manera, cuando el objeto de los contratos verse sobre la adquisición, enajenación y/o venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, el apoderado deberá solicitar autorización previa a la Fiduciaria manifestado expresamente las condiciones de negociación de los bienes en mención.

SEXTO.- EVENTOS EXCEPCIONALES: El régimen contractual aplicable al Patrimonio es el de derecho privado. Sin embargo, y en caso de eventos excepcionales, el apoderado estará facultado para emitir todos los documentos precontractuales que se requieran para cuando la escogencia de algún bien o servicio necesite estar precedido de algún proceso de selección, así como para seleccionar los contratistas, fijarles sus honorarios, exigirle a los contratistas las garantías pertinentes de conformidad con las instrucciones impartidas por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Ca450421293



SEPTIMO.- REFRENDACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES: El apoderado está facultado para la suscripción, refrendación y remisión de toda clase de informes y respuestas a requerimientos y/o pliegos de cargos, formulados por los organismos de control, tales como: Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, así como también de la Defensoría del Pueblo, Auditoría General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Superintendencia Financiera de Colombia, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, Ministerio de Agricultura, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consorcio FOPEP, entre otros, en los formatos y plazos establecidos por esas entidades, siempre que se relacionen con la ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 fundamentalmente en sus aspectos contractuales y procedimentales.——

OCTAVO.- FACULTADES GENERALES: El apoderado podrá ejecutar las actuaciones de representación, necesarias para ejecutar una adecuada administración de los intereses del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** contrato Número 3-1-0217, teniendo en cuenta siempre el contenido del presente poder general, lo cual bajo toda circunstancia tendrá que estar necesariamente enmarcado o circunscrito dentro de las obligaciones asumidas en el Contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 de fecha veintitrés (23) de Noviembre de dos mil seis (2006).——

NOVENO.- LIMITACIONES DEL MANDATO CON REPRESENTACIÓN: Sin perjuicio de las facultades otorgadas, el Apoderado General requiere autorización previa, expresa y escrita de **LA FIDUCIARIA** para poder realizar en su nombre y representación los actos, acciones y contratos propios de la entidad en liquidación como son la celebración de toda clase de contratos, otosis, aclaraciones, modificaciones, con cuantía superior a 60 SMMLV, sin importar la naturaleza jurídica de los mismos, incluyendo todos los actos de administración que se causen en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil y aquellos que impliquen la representación judicial de los proceso o acciones judiciales en que intervenga el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA - PAR CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con el contrato de Fiducia Mercantil Número 3-1-0217 y/o **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como administradora del mencionado patrimonio.——





Ca450421294

DECIMO.- TERMINACIÓN DEL PODER GENERAL DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN: El presente poder general se terminará por las siguientes causales:_____

1. Cuando la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** revoque el presente poder.---
2. Por renuncia del apoderado general al mandato con representación conferido.---

El ejercicio del presente poder general no causa honorarios a favor del apoderado.

DECIMO PRIMERO.- Por medio de esta escritura se procede a la **REVOCATORIA** de los poderes generales contenidos en las siguientes escrituras públicas: seis mil doscientos cincuenta y ocho (6258) del veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009), seis mil doscientos cincuenta y ocho Bis (6258 BIS) del veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009), siete mil cuatrocientos veintiocho (7428) del dieciocho (18) de septiembre de dos mil nueve (2009) y cinco mil setecientos noventa y ocho (5798) del dieciocho (18) de junio de dos mil diez (2010) todas otorgadas en la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá. -----

Presente el doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán (Cauca) y manifestó:-----

Que acepta el poder general que por medio de éste instrumento se le confiere en los términos y condiciones aquí expresados.-----

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido este Certificado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **Cuatro (4)** días del mes de **Diciembre** del año dos mil veintitrés (2.023).



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARÍA SESENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

